

En Melilla a 20 de Diciembre de 1991. D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 520/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Malos Tratos, contra Driss Bouzbib. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Driss Bouzbib, como autor responsable de una falta de malos tratos del Art. 582.2 del C. Penal a la pena de 20 días de arresto menor carcelario con abono del tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado D. Dris Bouzbib, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 16 de Enero de 1992.

(50) Fdo.: (Ilegible).

---

## JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

JUICIO DE FALTAS 541/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 541/91 en virtud de denuncia de Antonio Sola y Lubna Mimon, formulada ante Comisaría por Amenazas, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 20 de Diciembre de 1991. D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 541/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Amenazas, contra Angelo Mohamed Zizaoua. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Angelo Mohamed Zizaoua, de la denuncia formulada en su contra con todos los pronunciamientos favorables.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio. Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado D. Angelo Mohamed Zizaoua, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 16 de Enero de 1992.

(51) Fdo.: (Ilegible).

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Melilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Texto:

Visto el expediente incoado, en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a petición de la Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de 1 de Febrero de 1968 y Ley de 2/12/63 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

a) Lugar donde se va a establecer la instalación: La reforma se efectuará en el C.T. Hípica, junto a la Sociedad Militar.